DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 14125 / 2017

Asunción, 16 de junio de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de combustibles" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316838 ID N° 332899.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Loreto.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante que criterios tendrán con los balances solicitados? **a modo de referencia se indica lo siguiente**: Capacidad financiera: Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

   a. **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente

   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

   b. **Endeudamiento**: pasivo total / activo total

   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años

   c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

   El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

   Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2013,2014 y 2015)

2. En el anexo b punto 20 inc.c) Consultamos a la convocante si no sería necesario en este punto indicar lo siguiente:: *Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las instalaciones de la empresa. • Patente Comercial del año 2017. • Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. • Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN.*

3. Lo indicado en el anexo b punto 24 no se ajusta a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Departamento de Atención a Municipios •

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

4. Reajustes - Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a ser licitados en el presente llamado, no sería conveniente incluir el siguiente comentario: "El precio unitario del **gasoil** será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del Contrato.

5. La forma de pago que han indicado en la carta de invitación no coincide con lo cargado vía sistema.-

6. Se recuerda a la convocante que para la realización de procesos de adquisición de combustibles **(GASOIL)**, deberán considerar las especificaciones mínimas de calidad de los mismos, que se encuentran establecidas por medio de la **Resolución MIC 1.224/16** *"POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO A/ TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCION N° 434/2016 "POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIOENS TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOI TIPO I Y TIPO III, ANEXO I Y II DEL DECRETO N° 4562", Y SE ABROGA LA RESOLUCION 434/2016,".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

DNC/DAM/GB